



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2025-MDP/GDE

Pacasmayo, 17 de enero del 2025

#### VISTO

Expediente Administrativo N° 294-2025-MDP, de fecha 10 de enero del 2024, presentado por el Sr. MENDOZA MEDINA CARLOS ENRIQUE Identificado con DNI: 43179413, solicita la modificación de área de su Licencia de Funcionamiento, de 20 m<sup>2</sup> a 61 m<sup>2</sup> para el establecimiento con nombre comercial "METAUT". con RUC: 20605764836 con la actividad o giro de, LABORATORIO DE METROLOGIA, ubicado en Ca. Andrés Razuri N°242 (2do piso), Sector Parte Alta - Distrito de Pacasmayo, Departamento La Libertad; Informe N°015-2025-MDP/SGLC;

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 3.6 del Artículo 79°, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que respecta a la Organización del espacio físico y uso del suelo estipula que son "*Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias...*", así mismo en el numeral 3.6 del Artículo 83 de la citada ley, respecto al Abastecimiento y comercialización de productos y servicios establece que: "*Las municipalidades ejercen las siguientes funciones: Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.*"

Que, con fecha 05 de febrero del 2007, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuya finalidad es establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de declaración jurada, el mismo que en el artículo 3 dispone que: "*La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, los cuales son definidos por las Municipalidades, en el ámbito de su circunscripción, de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción.*"

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece que: "*Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*"

En el mismo Texto Único Ordenado en el artículo 8° en el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento en su numeral 8.1 "*La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.* Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, el cual establece en su artículo 50° que: "*la Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea*"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico y productivo, en cuanto a turismo, artesanía, pesca, comercio de productos y servicios, brindando licencias de funcionamiento.

Que, el artículo 53° del referido reglamento estipula que la Subgerencia de Licencias y Comercialización "es la encargada de ejecutar y controlar el proceso de entrega de licencias de funcionamiento a los establecimientos y actividades comerciales, industriales, profesionales y/o de servicios, así como autorización de publicidad exterior fija en sus fachadas, las autorizaciones por espectáculos públicos no deportivos, anuncios y propaganda..."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, se aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas y Derivadas para el Desarrollo de Actividades Económicas en el Distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, región La Libertad.

Así mismo en la Ordenanza mencionada en su artículo 37° señala Licencia por modificación de área: "Se podrá otorgar una licencia de Funcionamiento por modificación, ampliación y/reducción de área únicamente a aquellos establecimientos que: - Mantengan el uso por el cual fue otorgada la Licencia de Funcionamiento original; - Cuya área a modificarse ya forme parte o haya dejado de formar parte que motivó la Licencia de Funcionamiento (...) Una vez otorgada la nueva licencia, el administrado deberá solicitar ante la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre un nuevo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), con el área actualizada".

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N°0269-2021-SGAT-MDP, la Subgerencia de Administración Tributaria, otorga la Licencia Municipal de Funcionamiento con N°001374. Con fecha 12 de diciembre del 2024 el administrado solicita el cambio de giro, con Resolución Gerencial N°002-2025-MDP/GDE, declara procedente su petición y se le otorga la Licencia Municipal de Funcionamiento N°1804.

De acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos de la presente ordenanza, presentado por el administrado y acogiéndose a los procedimientos del TUPA para la ampliación o giros complementarios de licencia funcionamiento antes mencionado, corresponde expedir el acto administrativo correspondiente.

Estando conforme y a lo dispuesto, en uso de las funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDP, y por ende de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que resulten aplicables y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, la modificación del área de la Licencia de Funcionamiento con nombre comercial "METAUT", con actividad o giro de **LABORATORIO DE METROLOGIA** con un área de **61 m<sup>2</sup>** ubicado en Ca. en Ca. Andrés Razuri N°242 (2do piso), Sector Parte Alta, Pacasmayo, Departamento La Libertad. **ENTREGAR** el formato de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 0001804**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución 0269-2021-SGAT-MDP con Autorización N°001374 que le fue otorgado el 24 de junio del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el titular del establecimiento exhiba la Licencia de Funcionamiento de ser el caso el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en un lugar visible de su local de manera obligatoria, bajo apercibimiento de revocar, declarar nula la Licencia de Funcionamiento. De realizar alguna modificación que afecte las condiciones de su otorgamiento y ocurra el cese de la actividad económica, deberá realizar el trámite respectivo ante la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIR**, con el horario de atención establecido de acuerdo a la Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR**, el uso de la vía pública

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

C.C.  
Interesado.  
SGRD.  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Mg. Víctor Alfredo Valderrama Escobar  
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO